

10 NOV 2021

PAGADO

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre. - La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN GENERAMOS FUTURO** es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.-Naturaleza. - **LA FUNDACIÓN GENERAMOS FUTURO**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común y por consiguiente en ningún momento ni sus bienes ni sus beneficios, valorizaciones, utilidades o créditos, ingresarán al patrimonio de personas naturales o jurídicas en calidad de distribución de excedentes, como tampoco en caso de liquidación de la entidad, ni directamente, ni a través de otras personas naturales o jurídicas.

Como también las utilidades que genere la fundación serán reinvertidas en programas de fortalecimiento de la misma,

ARTÍCULO 3.- Domicilio. - El domicilio principal de **LA FUNDACIÓN GENERAMOS FUTURO**, es la carrera 3 No 41 – 40 barrio Santa Helena de la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del territorio colombiano y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración. - **LA FUNDACIÓN GENERAMOS FUTURO**, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines. - Los fines de la **FUNDACIÓN GENERAMOS FUTURO**, persiguen el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés de la comunidad teniendo como propósito fundamental la promoción a la igualdad socioeconómico entre la población más vulnerable.

ARTÍCULO 6.- Objeto. - La **FUNDACIÓN GENERAMOS FUTURO** tendrá como objeto, social promover el desarrollo socio-económico de la población en general y propender una mejor calidad de vida de los ciudadanos, mediante la implementación de estrategias de participación democrática y autogestionaria, bajo la premisa de que estas dos funciones y obligaciones constitucionales que el estado debe asumir.

Realizar, dirigir, organizar, patrocinar y/o colaborar en encuentros charlas, talleres, seminarios, reuniones, simposios, diplomados, jornadas sociales, congresos y cursos ofrecidos a empresas públicas y privadas, personas naturales y jurídicas complementarias a los programas ofrecidos y necesidades en los escenarios productivos.

Los objetivos específicos de la Fundación serán:

- a) Realizar convenios con entidades privadas, públicas y/o de economía mixta, de carácter nacional e internacional para promover y/o patrocinar, brindar, vender y/o suministrar vehículos de emergencias y/o al servicio de la salud, incluyendo maquinaria amarilla.
- b) Realizar convenios con entidades privadas, públicas y/o de economía mixta, de carácter nacional e internacional para promover y/o patrocinar, brindar, vender y/o suministrar dotación hospitalaria en general incluyendo equipos biomédicos
- c) Realizar convenios con entidades privadas, públicas y/o de economía mixta, de carácter nacional e internacional para promover y/o patrocinar, brindar, ejecutar y/o suministrar todo lo relacionado con servicios logísticos en general, catering y transporte en todas sus modalidades.
- d) Diseñar, planear, organizar, ejecutar y evaluar planes, programas y/o proyectos educativos, académicos, tecnológicos y culturales que promuevan el desarrollo integral y el emprendimiento de proyectos en general.

ARTÍCULO 7. Desarrollo del objeto social. La Fundación podrá realizar para el cumplimiento de sus fines:

1. Realizar actividades de comercialización de bienes y servicios, comercialización de dispositivos médicos, medicamentos, Importación y exportación de toda clase de medicamentos, dispositivos médicos, material y equipos biomédicos, tanto de uso humano como veterinario. mantenimiento correctivo y preventivo de equipos biomédicos, de sistemas, de oficina y de infraestructura física, limpia, desmonte, siembra de y en cualquier terreno y levantamiento de cercas y mallas a todo tipo de establecimientos públicos y privados.

2. Suministro de servicio de lavandería industrial y alimentación, empresas públicas y privadas que lo requieran así como la suscripción de contratos civiles, comerciales y financieros con personas jurídicas del orden privado o estatal o naturales basadas en la importación, exportación, arrendamiento, pacto de retroventa o similares sobre equipos y dispositivos médicos, así como las operaciones comerciales conducentes sobre la adquisición, distribución de bienes, servicios y de toda la actividad en beneficio de la salud a efecto de desarrollar en forma adecuada, diligente, oportuna, eficaz y con la más alta calidad del objeto para el cual se constituye la presente fundación sin ánimo de lucro.
3. Prestar servicios especializados en auditoría médica, financiera, administrativa, contable y de sistemas.
4. Comercialización y fabricación de lentes, monturas y estuches para ojos prestar con sus asociados los servicios profesionales de asesoría, capacitación y evaluación de competencias y verificación de los estándares de habilitación, a las empresas administradoras de planes de beneficios o similares, instituciones prestadoras de servicios de salud, empresas industriales y comerciales del sector público y privado en el área de levantamiento, implementación y socialización de manuales de procesos y procedimientos administrativos, sistemas de garantía de la calidad, habilitación, acreditación y certificación de calidad, control de costos, recuperación cartera, facturación, asesoría jurídica, contable, financiera y de sistemas, administración documental y archivística a empresas públicas o privadas.
5. comercialización y distribución de productos de ferretería y sistemas eléctricos, la fundación puede realizar siembra, cultivo, recogida, distribución y/o comercialización de cualquier producto agrícola; así mismo podrá distribuir y /o comercializar cualquier tipo de producto insumo agrícola, y veterinarios, autopartes y moto partes, víveres y abarrotes.
6. Desarrollo de proyectos de construcción e infraestructura, al estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones.
7. Igualmente tiene por objeto también la prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil, y la realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura. a su vez podrá realizar comercialización y distribución de papelería y tecnología para cualquier tipo de empresa, realización de eventos de cualquier magnitud y motivo, suministro de repuestos para reparación y/o mantenimiento de maquinaria y automotores.
8. Desarrollar dentro y/o fuera de colombia actividades de: diseño, fabricación, ensamble y venta de ambulancias, unidades médicas móviles, vehículos

automotores, estructuras para autopartes, buses y tracto buses de uno y dos niveles, vehículos para transporte público colectivo de pasajeros por carretera, ascensores para autos (2 y 3 sótanos) , cama bajas (altas, medias y bajas) , estructura para el transporte de vehículos armados y/o ensamblados, vehículos de uso portuario y aeroportuario, modelos y versiones de chasis y buses, remolques (de 1, 2 y 3 ejes) , semirremolques para carga liviana y volumen, carrocerías de estacas, carrocerías para transporte de cilindros de gas (gaseras) , carrocerías carboneras y areneras, carrocerías ganaderas con rampa, carrocerías fijas y desarmables, carrocerías especiales para transporte de equinos, carro taller, planchones ferreteros para carga de hasta doce metros, transmóvil radio y/o antena para transmisión vía satélite, furgones en aluminio, en fibra de vidrio y aislados, volquetes conjunto colqueta y cama baja, volqueta, sistemas hidráulicos, accesorios para carrocerías y/o cualquier otra clase de vehículo que signifique avance tecnológico y/o caso especial que no se encuentre contemplado en las normas que establezcan las características y especificaciones técnicas y de seguridad para los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros en carretera; producción, distribución y/o comercialización de autopartes en producción nacional y/o extranjera, en desarrollo de lo cual la fundación generamos futuro ensamblará vehículos automotores y fabricará conjuntos mecánicos, partes y accesorios dentro y/o fuera del territorio de la nación colombiana, actividad que realizará libremente, contratos de mantenimiento y reconstrucción de cualquier equipo de transporte y marca. facturar servicios de transporte. hacer peritajes y avalúos comerciales. comercializar productos y exportarlos a cualquier país del mundo, importar, comercializar, ensamblar y distribuir motocicletas.

9. En desarrollo de su objeto social la **FUNDACION GENERAMOS FUTURO** podrá: adquirir y/o enajenar **A.** cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como darlos o tomarlos en arrendamiento, pignorarlos o hipotecarlos, según sea su naturaleza. **B.** realizar construcciones o mejoras sobre los bienes inmuebles de su propiedad con el propósito de vincular a unos y otros en la explotación, beneficios y/o mejoramiento de una cualquiera de las actividades que se desarrollen en razón de su objeto social. **C.** participar en licitaciones públicas y/o privadas en forma individual en desarrollo, respecto a entidades de derecho público y/o privado sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras celebrar con ellas dentro y/o fuera del territorio nacional según sea el caso, contratos de cualquier naturaleza en desarrollo del objeto social **D.** importar, comprar y/o vender toda clase de equipos que requiera para la ejecución de sus labores en desarrollo de su objeto. **E.** contratar por sí misma o mediante la constitución de apoderados especiales para cada caso como deudora, prestamos, girar, descontar, aceptar, toda clase de títulos valores y en general operaciones relacionadas con títulos de créditos civiles y/o mercantiles que requiera en el desarrollo del objeto social. **F.** celebrar en ejercicio de las actividades sociales de toda clase de operaciones en establecimientos de crédito y/o compañías aseguradoras nacionales y extranjeras. **G.** organizar, promover, formar y participar en sociedades y/o empresas que tiendan a facilitar, ensanchar y complementar los negocios dentro y fuera del territorio nacional, organizar entidades filiales

para la distribución, tecnificación y/o aplicación de sus actividades y suscribir acciones, bonos, pagarés y/o letras y participar en actividades a través de distintas figuras asociativas como unión temporal o consorcios. **H.** transigir, desistir, conciliar y/o someter a decisiones arbitrales las cuestiones en que tenga en interés con terceros **I.** tener derecho de propiedad sobre marcas, patentes de invención y/o privilegios de la propiedad intelectual e industrial y cederlos a cualquier título. **J.** formar parte de las agremiaciones relacionadas con su objeto social y hacer los aportes o contribuciones respectivos. **K.** prestar a terceros con su tecnología, personal y/o equipos propios y/o actividad propia del objeto social. **L.** constituir garantías reales y personales para asegurar el cumplimiento y/o pago de las obligaciones sociales. **M.** invertir temporal o transitoriamente los dineros disponibles de la Fundación que no requiera para sus fines principales. **N.** celebrar y/o ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros todo contrato que sea necesario y/o conveniente para cumplir y facilitar los actos y acciones propios de la Fundación que se relacionan directamente con su objeto social. **O.** prestar servicios de asistencia técnica en inventora. **P.** constituir y/o habilitar depósitos aduaneros de transformación y ensamblaje y/o zonas francas. **Q.** homologar vehículos, partes y/o piezas. **R.** la Fundación podrá constituirse como garante de obligaciones de extraños extendiéndose por estos los que conformen o se deriven de la figura de la unión temporal. la la Fundación podrá llevar a cabo en general, todas las obligaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquiera de las actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la Fundación. **S.** ensamble, fabricación, importación, exportación, repotenciación y reparación de máquinas y vehículos para bomberos, venta de accesorios y equipo para bomberos, paramédica, funcionarios públicos y trabajadores oficiales en el manejo y operación de equipos de emergencia, vehículos de bomberos y ambulancias. **T.** alquiler de vehículos especiales y aplicaciones en el área salud. **U.** diseño, fabricación y venta de unidades móviles expandibles y/o abatibles, unidades móviles especiales para uso múltiple, unidades móviles para escenarios, bancarios, de seguridad y hospedaje. **V.** servir como facturador de vehículos. **W.** homologar y matricular todo tipo de vehículo automotor ante las entidades de tránsito oficiales. **X.** la prestación de servicio de patios o parqueadero autorizado para la inmovilización de vehículos por parte de los organismos de tránsito del país, a través de las autoridades de tránsito en cualquiera de sus modalidades. **Y.** confección, creación, venta y distribución de cualquier tipo de prendas de vestir incluyendo calzado, suministro de dotaciones industriales, elementos de protección personal y accesorios de seguridad industrial.

10. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero; La Fundación podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto anteriormente mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la Fundación.

11. Implementar programas que propendan por la atención en salud, orientación y desarrollo del cuidado facial y corporal, baile artístico mediante brigadas, brigadas médicas, odontológicas y de prevención en las comunidades más vulnerables.
12. Apoyar y desarrollar proyectos productivos y de comercialización de productos multivitamínicos y de uso externo.
13. Capacitar y acompañar en proyectos de desarrollo para beneficios de la familia asociadas y comunidad en general.
14. Atender, cuidar y formar las personas de escasos recursos económicos, propiciando espacios de integración en su entorno familiar, ambientes de cordialidad y respeto, orientados por los principios y valores cristianos, solidaridad, honestidad, transparencias, lealtad, bondad y fraternidad.
15. Ejecutar programas en las áreas de nutrición, salud, cuidado facial y corporal, aprendizajes (socio emocional, cognitivos, desarrollo físico, artes, oficios y creación de empresa) y el desarrollo de diferentes talentos en niños, niñas, adolescentes y adultos admitiendo el mejoramiento de la calidad de vida de la misma población.
16. Ejecutar programas y proyectos de recreación, deportes, cultura, y actividades lúdicas, con estrategias de difusión para una mejor masificación del deporte.
17. Dirigir programas y proyectos de integración y participación, como juegos inter colegiados, comunales inter locales o inter barriales, y vacaciones recreativas.
18. Implementar y dirigir justas deportivas, como copas o torneos deportivos en baloncesto, fútbol, microfútbol, banquitas, natación, juegos de mesa entre otros.
19. Organizar y gestionar centros de desarrollo que permitan la atención a la población vulnerable tales como (jardines, suministro y manejo de alimentos, comedores comunitarios) y/o privado, hogares geriátricos, centros de rehabilitación, casas vecinales, talleres de aprendizaje para la creación de empresa, centros de refuerzo escolar y apoyo del plan padrino, alberges, hogares de paso e inclusión social.
20. Defender el derecho internacional humanitario y hacer posible una acción pronta y eficaz de organizaciones sociales y las entidades de solidaridad para las ayudas a las personas, sus familias, y colectivo social, afectado por cualquier violación de sus derechos.
21. Buscar programas financieros cooperativos, con finalidades de apoyo a los pequeños y medianos microempresarios, cuyo fin será la importación y la

exportación de sus productos.

22. Fortalecer los valores cristianos y relaciones orientadas por el respeto a los derechos humanos, la participación, la paz, la justicia social, la democracia y el equilibrio ecológico.
23. Exigir a las autoridades públicas y privadas, nacionales e internacionales el respeto de los derechos fundamentales de las personas consagrados en los tratados internacionales y la constitución política colombiana.
24. Desarrollar programas educativos no formales y formales que promuevan la formación intelectual, empresarial, valores morales, sociales y políticos para de esta manera propender al mejoramiento de la calidad de vida de las personas beneficiarias de los programas de la fundación y su entorno social.
25. Celebrar todo tipo de contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.
26. Tramitar ante las empresas públicas, privadas y extranjeras, el apoyo, patrocinio o subsidio de los programas que en cumplimiento del objeto social de esta fundación se requieran.
27. Gestionar contratos de prestación de servicios en general, ante entidades gubernamentales y privadas, que posibiliten dar empleo a los asociados y comunidad en general.
28. Promover el desarrollo y protección de las familias desplazadas, adulto mayor, madres cabeza de familia, jóvenes, drogadictos y recicladores, en generación de espacios laborales, nutrición, recreación, capacitación, cultura, asistencia alimentaria, vivienda y otros.
29. Apoyar, orientar y adelantar mediante convenios interinstitucionales programas de protección y nutrición infantiles y para el adulto mayor.
30. Coordinar, con personal voluntario, profesionales médicos y paramédicos de la salud, con universidades, clínicas y hospitales autorizadas por el estado, jornadas médicas dirigidas a adultos mayores, población infantil y familia en general.
31. Adelantar en coordinación con centros educativos y de salud autorizados por el estado, cursos de difusión y prevención sobre las materias comprendidas en el objeto social de la fundación.
32. Promover la constitución de centros de investigación y atención para las comunidades menos favorecidas.
33. Gestionar ante entidades estatales convenios que faciliten el desarrollo de los proyectos en salud y nutrición.

34. Recibir donaciones en dinero, especie o mercancías y todas aquellas que contribuyan al desarrollo del objeto social, que estén dentro del marco de la ley.
35. Desarrollar programas de fomento mediante capacitaciones, talleres, seminarios que permitan la creación y fortalecimiento del micro, mediana y gran empresa industrial, de servicios y comercial.
36. Trabajar en pro y con la comunidad en general como ejecutora de programas de desarrollo económico, social e integral en las comunidades más necesitadas.
37. Destinar y manejar apropiadamente los diferentes recursos económicos que se obtengan del apoyo de personas o entidades que se hagan partícipes de los diversos proyectos que gesté y promueva la fundación.
38. Gestionar ayudas, auxilios, donaciones de diferentes organismos estatales, organizaciones, empresas y personas naturales a nivel nacional para financiación y sostenimiento de los diferentes proyectos que se inicien, opere, controle y supervise la fundación.
39. Promover actividades para generar recursos que financien total o parcialmente cualquiera de los proyectos en función social, que emprenda la fundación.
40. Formar y orientar a líderes comunitarios, en aras de brindarles herramientas que sirvan para emprender, sostener y proyectar actividades en bien de la comunidad de la que hacen parte.
41. Establecer mecanismos que permitan a la comunidad satisfacer las necesidades básicas.
42. Promover programas que garanticen la atención para brindar apoyo a la formación humana, valores y habilidades lúdicas de las niñas y niños objeto de la acción de la fundación en diferentes comunidades y sectores; para que a mediano y largo plazo estos programas sean atendidos y sostenidos en actividades que desarrolle la misma comunidad.
43. Convocar y apoyar a entidades y/o personas naturales que fomenten el mejoramiento del entorno ambiental.
44. Implementar una red de solidaridad con otras entidades privadas y del estado para llevar servicios para el desarrollo de cada uno de los individuos en condición de vulnerabilidad de la comunidad objeto de la acción de la fundación.

45. Orientar y brindar las herramientas para que exista una acción dirigida y sostenible de las madres comunitarias, cabezas de familia, madres solteras en cuanto a formación social, intelectual, política, cultural y humana.
46. Diseñar programas enfocados a la microempresa, involucrando elementos de desarrollo urbano, planeación, ética, concertación, producción y eficiencia ambiental, reconversión tecnológica y perspectivas del proceso hacia la certificación y exportación de la producción alimenticia, artesanal y generación de servicios.
47. Orientar sus servicios a todas las clases sociales sin tener en cuenta su credo, raza, política, estrato económico y sin ningún ánimo de lucro, presentándolos a las clases menos favorecidas, con desinterés, amor y altruismo, ya sea en forma directa o a través de asociaciones, fundaciones, uniones temporales o alianzas estratégicas.
48. Crecentar y fortalecer los valores fundamentales del desarrollo humano como: la paz, la solidaridad, la tolerancia, el respeto, el libre desarrollo, la responsabilidad social, para que los elementos de la cadena formativa del individuo obren en consecuencia de su expectativa de vida.
49. Ejercer el voluntariado social empresarial en apoyo de causas sociales dentro y en el entorno de los distintos proyectos de la fundación, debidamente dirigido gracias a la aplicación de la comunicación social en cada acción específica.
50. Escribir y/o publicar y/o reproducir libros, revistas, separatas o similares, igualmente promover la realización de eventos, encaminados a fomentar la formación, habilidades, la salud, la ecología, conservación del medio ambiente, mejoramiento de aguas y los temas concernientes, utilizando los medios de comunicación de acuerdo con las normas vigentes.
51. Intervenir en la creación de redes comerciales y productivas nacionales y en el exterior; buscar acuerdos con empresas extranjeras y nacionales que posibiliten la fabricación y comercialización de sus productos para ser exportados o importados por medio de contratos y/o franquicias, como también participar en eventos fériales nacionales e internacionales.
52. Tramitar ante organismos no gubernamentales de nivel nacional e internacional recursos en dinero o especie tendientes a la ejecución de programas que propendan por el adecuado cumplimiento del objeto social de la fundación.
53. Tramitar ante organismos oficiales de Colombia e Internacionales, recursos para la ejecución de programas inherentes al objeto social. crear otras instituciones y obras, abrir oficinas o agencias, alianzas estratégicas, uniones temporales que sirvan de apoyo al objeto social.
54. Recuperar, promover y fundamentar los valores éticos, espirituales y principios

humanísticos rescatando así la verdadera dimensión del hombre.

55. Crear, organizar, promocionar, todo tipo de organizaciones solidarias sin ánimo de lucro necesario y adecuado a cada programa a desarrollar, ya sea como: asociaciones de vivienda, cooperativas, corporaciones, fundaciones, federaciones, fondos mutuales, empresas comunitarias, etc.
56. Celebrar toda clase de contratos y operaciones con compañías de seguros, reaseguro y del sector financiero relacionadas con la protección de sus bienes, actividades y del personal a su servicio.
57. Ejecutar en su nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos y negocios jurídicos que convengan al objeto social de la fundación, y en general todos los contratos preparatorios complementarios y accesorios de los anteriores y los demás que sean necesarios o útiles para el buen desarrollo de una organización sin ánimo de lucro.
58. Adquirir, enajenar, grabar, constituir, administrar dar o tomar en arrendamiento o cualquier otro título y disponer de toda clase de bienes como muebles o inmuebles que sean necesarios directa o indirectamente para la realización de su objeto social; igualmente instalar, comprar, arrendar y limitar, si las condiciones así lo ameritan.
59. Celebrar toda clase de contratos con entidades estatales y/o privadas, nacionales y extranjeras que conlleven al desarrollo comunitario.
60. Aceptar y/o solicitar legados y/o donaciones de personas naturales o jurídicas de todo orden, buen sea nacional o internacional.
61. Celebrar los contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas,
62. privadas o públicas, nacionales o internacionales u organismos públicos o
63. privados de carácter nacional o internacional que sean necesarios para el logro
64. de sus objetivos. Así como hacer donaciones a donatarios legalmente
65. habilitados para recibirlas, de conformidad con las leyes colombianas y las
66. políticas internas de la institución
67. Gestionar y tomar préstamos ante entidades crediticias vigiladas por el Estado.
68. Explotar en debida forma los recursos de la Fundación.
69. Utilizar todos los medios legales para obtener recursos destinados al logro de los objetivos, invirtiéndolos directa e indirectamente.
70. Optar por una educación que promueva en el estudiante el valor por la democracia, libertad, el respeto, la tolerancia y los establecidos en los manuales de convivencia
71. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
72. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

73. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.
74. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
75. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.
76. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los miembros y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.
77. Promover y desarrollar programas y su objeto social con criterios de inclusión educativa y social, atendiendo población en alto riesgo de vulnerabilidad.
78. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a:
79. Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los miembros y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
80. Construir y/o edificar viviendas nuevas y dignas para personas de bajos recursos.
81. Brindar asesoría técnica a personas naturales y jurídicas de carácter Nacional o internacional que pretendan desarrollar, implementar o evaluar Proyectos afines o complementarios con el objetivo social de FUNDACION GENERAMOS FUTURO

CAPÍTULO TERCERO

MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 8.- Clases. - Los miembros de LA FUNDACIÓN son fundadores, adherentes y Honorarios

Son Miembros Fundadores de LA FUNDACIÓN GENERAMOS FUTURO las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación y suscribieron el acta de constitución

Son Miembros Adherentes, las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe el Asamblea General.

Son Miembros Honorarios de **LA FUNDACIÓN GENERAMOS FUTURO** las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes de experiencia, científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Asamblea General expedida al respecto. Tendrán voz, pero no voto dentro de la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- Derechos. - Son derechos de los miembros en general:

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa del director ejecutivo, examinar los libros o documentos y solicitar informes al director ejecutivo.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 10.- Deberes de los miembros. - Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de **LA FUNDACIÓN GENERAMOS FUTURO** consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, Reglamentarias, los acuerdos de la Junta Directiva y las resoluciones del director

Ejecutivo

- f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General o los comités de trabajo
- g) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- h) Acatar las decisiones tomadas por la Junta Directiva.
- i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- n) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- o) Asistir puntualmente a las reuniones citadas por la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y resoluciones del director ejecutivo

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Asamblea General o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones de estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 11.- Prohibiciones. Se prohíbe a los miembros de **LA FUNDACIÓN GENERAMOS FUTURO:**

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de **LA FUNDACIÓN GENERAMOS FUTURO** o sus miembros, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de **LA FUNDACIÓN GENERAMOS FUTURO**, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de **LA FUNDACIÓN GENERAMOS FUTURO** con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

- d) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de Junta Directiva, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de **LA FUNDACIÓN GENERAMOS FUTURO**, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los miembros obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los miembros, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de **LA FUNDACIÓN GENERAMOS FUTURO**.

ARTÍCULO 12.- Sanciones. - **LA FUNDACIÓN GENERAMOS FUTURO** podrá imponer a sus miembros las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.** - Serán impuestas por la Asamblea General, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.** - la Asamblea General podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - ❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por el Asamblea General,
 - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- **Expulsión.** - Será impuesta por la Asamblea General, por cualquiera de las causales siguientes:
 - ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de **La FUNDACIÓN GENERAMOS FUTURO**, la declaración de principios o las disposiciones la Asamblea General
 - ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de **LA FUNDACIÓN GENERAMOS FUTURO**.
 - ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.
- **Otras sanciones.** - También podrá imponer **LA FUNDACIÓN GENERAMOS FUTURO** otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

ARTÍCULO 13.- Retiro de miembros. - El retiro voluntario para los miembros lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 14.- Expulsión de miembros. - La expulsión de los miembros la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 15.- Órganos de Administración. - **LA FUNDACIÓN GENERAMOS FUTURO** tendrá los siguientes órganos de dirección y gobierno:

- Asamblea General (conformado por los miembros fundadores) junta directiva (elegida por la Asamblea General y tendrá un presidente, un vicepresidente y un secretario)
- Representante legal
- Representante legal suplente (Nombrados por la Asamblea General)

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 16.-Asamblea General - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria; estará constituida por los miembros fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 17.- Funciones. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de **LA FUNDACIÓN GENERAMOS FUTURO** y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por **LA FUNDACIÓN GENERAMOS FUTURO**, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Asamblea General, los miembros y el Representante Legal.
- e) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, el presupuesto de la fundación presentado por el presidente.
- f) Elegir y remover libremente al presidente, vicepresidente y secretario de la junta directiva para períodos de CINCO (5) años por el sistema de mayoría simple.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por el director ejecutivo.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de **LA FUNDACIÓN GENERAMOS FUTURO** en los términos de estos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de **LA FUNDACIÓN GENERAMOS FUTURO**, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los miembros.
- n) Reglamentar la participación de los miembros en las actividades de planeación de actividades de **LA FUNDACIÓN GENERAMOS FUTURO**
- ñ) Brindar a los miembros mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- o) Propender por el bienestar de los miembros.
- p) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La **FUNDACIÓN GENERAMOS FUTURO** y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 18.- Reuniones. - La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día 31 del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea necesario. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de **LA FUNDACIÓN GENERAMOS FUTURO**. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los miembros. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 19.- Convocatorias. - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el representante legal. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá.

ARTÍCULO 20.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Representante legal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 21.- Quórum. - La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de miembros que, a su vez, represente la mayoría de los miembros salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de miembros que represente la mayoría de los miembros presentes en la reunión.

ARTÍCULO 22.- Mayorías. - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los miembros aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum de liberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 23.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar miembros en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) miembros en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 24.- La JUNTA DIRECTIVA: Está compuesta por el presidente, vicepresidente y secretario elegidos y nombrados por la Asamblea general para periodos de cinco (5) años contados a partir de la fecha de constitución de la fundación.

ARTÍCULO 25.- Funciones de la Junta directiva:

- a) Designar y remover sus dignatarios cuya elección NO corresponde a la Asamblea general.
- b) Mientras se nombra la junta directiva, el representante legal asumirá sus funciones
- c) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación.
- d) Asignar la remuneración del director ejecutivo y de los demás empleos que se hayan creado.
- e) Delegar en el representante legal o cualquier otro asociado, las funciones que estime convenientes.
- f) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda el equivalente a un (1) salario mínimo legal vigente.

- g) Convocar a Asamblea General cuando no lo haga el representante legal a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- h) Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
- i) Examinar cuando lo tenga a bien los libros, documentos y caja de la entidad.
- j) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Fundación.

ARTICULO 26. – La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada mes y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus miembros. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTICULO 27.- La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General por el sistema directo, por postulación, depositando los votos en una urna, conteo de votos y elegidos por mayoría simple.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 28.- Presidente de la Junta Directiva y/o Representante Legal. - Elección. - El presidente de la Junta Directiva, será el mismo que ejerza como **REPRESENTANTE LEGAL** de la **FUNDACIÓN GENERAMOS FUTURO**, es elegido por la Asamblea General, para períodos de cinco (5) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales será reemplazado por el vicepresidente con las mismas facultades y limitaciones.

El presidente de la Junta Directiva y/o representante legal, continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

El representante legal ejercerá todas las funciones y deberes que desarrolle la Fundación.

Quien ejercerá la presidencia y/o representación legal de la fundación es el Sr, **Erwing Eduardo Castro Ortiz**.

ARTÍCULO 29.- Funciones. - Son funciones del presidente de la Junta Directiva y/o representante legal.

- a) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- b) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.

- c) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- d) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- e) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de 15 salarios mínimos mensuales legales vigentes necesita de autorización previa de la Junta Directiva

VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 30. El Suplente del presidente de la Junta Directiva y/o representante legal, es el vicepresidente de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones y responsabilidades del presidente y/o representante legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste por enfermedad, calamidad doméstica u otro factor que le impida ejercer el cargo en determinado momento.

Quien ejercerá la vicepresidencia de la fundación es el Sr, **Alvaro Ferney Castro Ortiz.**

SECRETARIO

ARTÍCULO 31.- Funciones. - El secretario será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el presidente de la reunión y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.

- g) Realizar un inventario general de la Fundación con el secretario de la Junta Directiva y el director ejecutivo, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, o la Asamblea General designe y q sean inherentes al cargo

ORGANOS DE FISCALIZACION

ARTÍCULO 32- REVISOR FISCAL. Funciones. - LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal y un suplente en caso de una ausencia temporal o permanente; que sean Contadores Públicos Titulados, con Tarjeta Profesional avalada por la Junta Central de Contadores, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por el Asamblea General y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de reunión de la Asamblea General, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar a la Asamblea General sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e) Asistir a las reuniones de Asamblea General y /o la Junta Directiva.
- f) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- g) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- h) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- i) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 33.- Patrimonio. - El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1'500.000), los cuales fueron aportados así: Quinientos mil pesos (\$ 500.000) por **ERWING EDUARDO CASTRO ORTIZ** en dinero, Quinientos mil pesos (\$ 500.000) **ALVARO FERNEY CASTRO ORTIZ** en dinero, Quinientos mil pesos (\$ 500.000) por **PROYECTOS E INGENIERIA PEI SAS** en dinero.

La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 34- Origen de los Fondos. - Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) Los costos pecuniarios que deban asumir los estudiantes y/o tomadores de los diferentes programas de asesoría de los proyectos que ofrece la fundación para la prestación del respectivo servicio.
- d) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- e) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- f) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 35.- Destino del Patrimonio. - Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 36.- Del Presupuesto. - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el presidente de la Fundación, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 37.- Aportes de la Fundación. - El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 38.- Cuotas Extraordinarias. - Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 39- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Asamblea General y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 40.- Libro Registro de Miembros. - LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE MIEMBROS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Miembros deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades.

El presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 41.- Libro de actas. - En un mismo libro, se llevará las actas de la

Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 42.- Actas. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 43.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros. - LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 44.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las dos terceras partes (2/3) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION

ARTÍCULO 45.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo

pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

PARAGRAFO: El integrante a excepción del presidente, que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la Fundación, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 46.- Liquidador. - En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 47.- Liquidación. - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al presidente de la Junta Directiva. En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 48.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Ibagué. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Ibagué, aplicando sus reglas de procedimiento.

CAPITULO NOVENO

ARTICULO 49.- Duración de la Fundación Generamos Futuro. – la presente fundación tendrá un término de duración indeterminada y/o hasta cuando la junta directiva en su totalidad lo determine.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS. -

ARTÍCULO 50.- Aceptación y Constitución. - En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta 001 de constitución de la Fundación GENERAMOS FUTURO a los 6 días del mes de septiembre del año 2021.

Erwing Eduardo Castro

ERWING EDUARDO CASTRO ORTIZ
CC 5825197
PRESIDENTE

Martha D. Castro O

MARTHA DALILA CASTRO ORTIZ
CC 65'768.230
SECRETARIA

MIEMBROS FUNDADORES DE LA FUNDACION GENERAMOS FUTURO

Erwing Eduardo Castro

Erwing Eduardo Castro Ortiz
C.C. 5'825.197

Dirección domicilio: Torre 15 Apto 101 – Conjunto Residencial Treviso, Ibagué-Tolima

Alvaro F. Castro O.

Alvaro Ferney Castro Ortiz
C.C. 93'401.395

Dirección domicilio: Torre H Apto 201 Conjunto Residencial Monte Bonito, Ibagué – Tolima

Alvaro F. Castro O

Proyectos e Ingeniería Pei sas
Nit. 901183997-0

Alvaro Ferney Castro Ortiz
Representante legal

CC. 93'401.395

Dirección domicilio: Carrera 3 # 41-40 Piso 2 Barrio Santa Helena, Ibagué – Tolima